

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso Ejecutivo Singular promovido por los sucesores procesales del EXCELINO SALAZAR MEZA, hoy por CRISTIAN RODOLFO ORTIZ ARANGO en calidad de CESIONARIO, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JORGE ALBERTO PARRA LOZADA, informado que un tercero interesado (acreedor con embargo de remanentes) presentó avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-92362. Sírvase proveer al respecto.

Manizales, febrero 4 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUCESORES PROCESALES - EXCELINO SALAZAR MEZA
CESIONARIO: CRISTIAN RODOLFO ORTIZ ARANGO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JORGE ALBERTO PARRA LOZADA
RADICADO: 170013103006-2001-00266-00

1. OBJETO DE DECISION.

Se decide lo pertinente frente avaluos del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 280-92362.

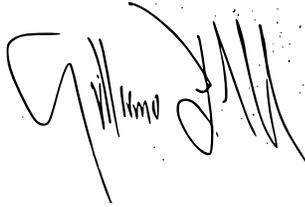
2. RESUELVE.

PRIMERO. CORRER traslado por el termino de tres (3) días del avalúo presentado por el acreedor con embargo de remanentes para que los interesados si lo tiene a

bien, presenten sus observaciones. Se advierte que quienes no lo haya presentado, podrán allegar un avalúo diferente. (Art. 444 ibídem).

F.M.I. No.	Tipo bien	Avalúo catastral	Incremento 50% del Avalúo	Avalúo catastral + 50% (Art. 444 C.G.P.)
280-92362	Bien inmueble	\$125.592.000	\$ 62.796.000	\$ 188.388.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 020
Manizales, 008 de enero de 2021
Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 26 de Enero del 2021

HORA: 2:07:14 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **GLORIA MARCELA BALLEEN CERON**, con el radicado; **200100266**, correo electrónico registrado; **abogadamarcela@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado
200100266.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126140714-20549

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**MARCELA BALLEEN
ABOGADOS**

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas.

Demandante: CRISTIAN RODOLFO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE
ALBERTO PARRA RAMIREZ

Radicado: 200100266

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 y Tarjeta Profesional 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo del inmueble que se encuentra legalmente embargado y debidamente actualizado a la fecha:

1. El bien inmueble está ubicado A BOLIVAR 18 N 119 AP801 TO B ED T, en el municipio de Armenia, Quindio, identificado con matricula inmobiliaria N° 280-92362, según el avalúo catastral dado por el municipio de Armenia, Quindio tiene un valor de \$ 125.592.000, para el año 2021.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual señala "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%)", por lo tanto, aumentando el 50% al avalúo catastral el predio en mención queda avaluado en:

\$ 188.388.000 (ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos M/cte.).

El avalúo es equivalente a \$ 188.388.000 (ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos M/cte.)

Por la atención prestada quedo muy agradecida.

Gracias por lo.

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

5672-412549-92716-0

FECHA:

19/1/2021

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: LUZ ADRIANA DEL PI LOZADA VALLEJO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 30294641 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-07-00-00-0079-0901-9-00-00-0212
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-07-0079-0212-901
DIRECCIÓN:A BOLIVAR 18N 119 AP 801 TO B ED T
MATRÍCULA:280-92362
ÁREA TERRENO:0 Ha 47.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:125.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 125,592,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUZ ADRIANA DEL PI LOZADA VALLEJO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	30294641
2	ADRIANA LORENA PARRA LOZADA	NO TIENE DOCUMENTO	0
3	JORGE SANTIAGO PARRA LOZADA	NO TIENE DOCUMENTO	0
TOTAL DE PROPIETARIOS:			3

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.